

Rad 23894
col. 332100
Febr 11 2016

380

7154001 - 024

San José de Cúcuta, Febrero 8 de 2016.

MEMORANDO

(5)

PARA : Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 No. 99 -33 Edificio REM
Bogotá D.C

DE : INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ASUNTO : ENVIO DE DOCUMENTOS SINDICALES

Cordial Saludo.

Adjunto al presente escrito, estoy anexando la Documentación relacionada con la convención colectiva realizada entre SINTRAELECOL Y TERMOTASAJERO S.A.E.S.P.

1° Escrito Radicado No 0366 de fecha 05 de Febrero 2016, Suscrito por la señora LUZ MARINA GARCIA MEDINA, Administradora "TERMO TASAJERO S.A E.S.P".

2° Acta de finalización y Cierre de la etapa de arreglo directo.

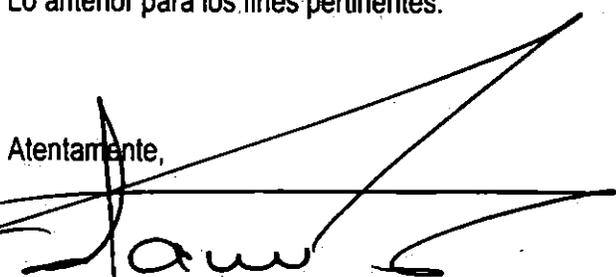
3° Convención Colectiva de Trabajo

4° Listado Beneficiarios.

5° Deposito Convención

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


LUIS EDUARDO RANGEL RINCON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo Lo enunciado en cincuenta y cuatro (54) folios.

12F
381
Rag: 33345
eod: 332100
Fecha: 24.2016



24

9066170-079

Dosquebradas, 18 de febrero de 2016

MEMORANDO

PARA: DOCTORA NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: Acuerdo Final Pliego peticiones

De manera atenta, me permito remitir diez (10) folios relacionados con el escrito firmado por el señor JOSÉ FERNANDO LONDOÑO VALENCIA, en calidad de Presidente de la Organización Sindical denominada Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas, con referencia: "Depósito de Acta de Acuerdo Final de la Negociación del Pliego de Peticiones". Así mismo se anexa el formato Constancia de Depósito de Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines que su despacho estime pertinente.

Atentamente,


VILMA OCAMPO CARDONA

Anexos: once (11) folios

Transcriptor: Olga Esneda A.
Elaboró: Olga Esneda A.
Revisó/Aprobó: Vilma O.

Ruta electrónica: C:\Documents and Settings\Administrador\Mis documentos\OFICIO 2.doc

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de RISARALDA
Inspector de Trabajo: VILMA OCAMPO CARDONA

Número 001

CIUDAD:	DOSQUEBRADAS	FECHA:	17	02	2016	HORA	3:38 P.M.
----------------	---------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSÉ FERNANDO LONDOÑO VALENCIA		
No. IDENTIFICACIÓN	18.500.938		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	BARRIO BOSQUES DE LA ACUARELA IV ETAPA MANZANA 1 LOCALES 4 Y 5 DOSQUEBRADAS RISARALDA		
No. TELÉFONO	3172913315	Correo Electrónico	Sintraemsdes-das@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SERVICIUDAD E.S.P.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS"					
CUYA VIGENCIA ES	DEL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	162	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


VILMA OCAMPO CARDONA
 Inspectora de Trabajo y S.S.


JOSÉ FERNANDO LONDOÑO VALENCIA
 El Depositante



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS
AUTONOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

" SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS "

Personería jurídica N° 1832 de Noviembre 4 de 1.970

Dosquebradas, Febrero 16 de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA

RECIBIDO 17 FEB 2016 HORA 3:38 PM

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO.
Dirección Territorial de Risaralda
Inspección de Trabajo Municipio de Dosquebradas

RADICADO 063- ANEXOS 9
PASA Dra. Vilma
Campo C

ASUNTO: Deposito de acta de acuerdo final de la negociación del pliego de peticiones.

Anexo al presente remito cinco (5) copias con nueve (9) folios cada una de acta de acuerdo final de la negociación del pliego de peticiones, suscrita entre la Empresa Serviudad E.S.P. y/o como se denomine en el futuro y Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS" con personería jurídica N° 1832 de Noviembre 4 de 1970, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir del 1° de enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JOSE FERNANDO LONDOÑO VALENCIA
Presidente
Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas

CARLOS HERNAN ECHEVERRY
Secretario General
Sintraemsdes subdirectiva Dosquebradas

ACTA DE ACUERDO FINAL DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESENTÓ EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS" A LA EMPRESA SERVICIUDAD E.S.P. Y/O COMO SE DENOMINE EN EL FUTURO.

En la sala de juntas de la Empresa Serviciudad E.S.P., siendo las 9:00 a.m. del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los doctores FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO, LEONARDO RAMOS RAMIREZ, RUBEN DARIO RINCON GIRALDO y asesor JHON UBER OBANDO GIRALDO por parte de la empresa, y JOSE FERNANDO LONDOÑO VALENCIA, GLADYS ELENA LONDOÑO VAHOS, JOSE FERNANDO OSORIO GONZALEZ y LUIS ALBERTO GUARIN ARANGO por parte del sindicato y como asesores por parte de la CUT Risaralda JUAN CARLOS CARDONA SOTO y HECTOR GARCIA RAMIREZ, con el objeto de hacer relación de los acuerdos sobre los puntos del pliego de peticiones presentados por la Organización Sindical, los cuales quedan expresados así:

ACUERDOS

PUNTO UNO: PERMISOS DE CARÁCTER SINDICAL.

- Permiso horas mensual a miembros de junta directiva seccional.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD E.S.P. y/o como se denomine en el futuro, concederá cuatro (4) horas quincenales acumulables en el mes de permiso remunerado incluidas las prestaciones legales y extralegales, para la comisión de reclamos y los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Autónomos, e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDES" subdirectiva Dosquebradas, a fin de que éstos lleven a cabo las funciones propias del Sindicato.

Parágrafo Uno: En caso de Urgencia Manifiesta debidamente argumentada y sustentada, la empresa solicitará a la organización sindical mover el permiso para otro día; el sindicato fijará nueva fecha para cuando la urgencia manifiesta haya terminado.

Parágrafo Dos: Para la obtención de este permiso solo bastará la notificación con dos (2) días de anticipación al Subgerente Administrativo y Financiero o quien ejerza las funciones de jefe de personal.

[Handwritten signature]
3827

[Handwritten signature]
Hector
García

1
[Handwritten signature]
RMA

- **Permisos para asistir a eventos locales, nacionales y/o internacionales de carácter sindical.**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD ESP y/o como se denomine en el futuro, concederá permisos remunerados incluidas las prestaciones legales y extralegales vigentes, a los Delegados Nacionales, Directivos, Delegados y/o Afiliados designados por la Subdirectiva Dosquebradas, para que asistan a asambleas, foros, seminarios o encuentros convocados por SINTRAEMSDS y la CUT, para estos efectos se deberá presentar la convocatoria ante el Subgerente Administrativo y Financiero con cinco (5) días de anticipación a la realización del evento."

Parágrafo: El permiso para los Delegados Nacionales será en su número conforme a lo establecido en los estatutos vigentes de la Organización Sindical.

PUNTO DOS: FUERO SINDICAL SECRETARIA DE LA MUJER

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa SERVICIUDAD ESP, y/o como se denomine en el futuro, reconocerá fuero sindical a la mujer trabajadora que salga electa para ocupar el cargo de la Secretaria de la Mujer en la Junta Directiva de Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas, la cual gozará de fuero sindical por acuerdo convencional con los mismos efectos y alcances establecidos por la ley".

PUNTO TRES: DETENCION DEL TRABAJADOR (A) POR LAS AUTORIDADES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando un trabajador sea detenido por las autoridades, por hechos directamente relacionados con su trabajo, que no sean imputables al trabajador como consumo de alucinógenos o alcohol; excepto que esté bajo los efectos de medicamentos debidamente formulados; SERVICIUDAD E.S.P. y/o como se denomine en el futuro, no descontará los salarios correspondientes al trabajador hasta tanto no sea resuelta su situación jurídica.

[Handwritten signature]

PUNTO CUATRO: DAÑOS A ELEMENTOS DE TRABAJO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito a elementos o vehículos de propiedad de SERVICIUDAD E.S.P. y/o como se denomine en el futuro no serán exigidos económicamente al trabajador; siempre y cuando no se demuestre a través de proceso jurídico o de tránsito la culpa del trabajador.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

PUNTO CINCO: COMITÉ DE RECREACION SOCIAL Y DEPORTIVO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa SERVICIUDAD ESP, y/o como se denomine en el futuro, creará un Comité de Recreación Social y Deportivo, integrado paritariamente por tres (3) miembros de la empresa y tres (3) miembros del sindicato.

Para la presente vigencia, las actividades que programe el comité se harán conforme al presupuesto actual aprobado para tal fin, y para las próximas vigencias, el comité se encargará de elaborar un plan anual de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales y de salud que beneficien a todos los trabajadores de la entidad, con antelación a la aprobación del presupuesto, para que sea incluido, y así la empresa garantizará la asignación de los recursos para llevar a cabo dichas actividades.

PUNTO SEIS: VIATICOS FUNCIONARIOS SERVICIUDAD

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD ESP y/o como se denomine en el futuro, pagará a cada trabajador designado por la empresa para asistir a capacitaciones, foros, seminarios, diplomados y en todos los eventos relacionados con el objeto social de la empresa, lo establecido en la siguiente tabla de viáticos por día y durante el tiempo que dure el evento.

TABLA DE VIATICOS

	Viáticos por día	
	Pernoctando	Sin Pernoctar
Pereira	No aplica	\$ 25,000
Resto del Departamento de Risaralda	No aplica	\$ 50,000
Eje Cafetero (Caldas y Quindío)	\$ 200,000	\$ 100,000
Resto del país	\$ 250,000	\$ 125,000

Para los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío los viáticos incluyen el transporte; para el resto del país, los gastos de transporte (aéreo, marítimo, terrestre), al lugar de la comisión estarán a cargo de la empresa.

Estos valores se incrementarán de acuerdo al IPC Nacional sobre el valor del año inmediatamente anterior.

[Handwritten signature]
222

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
3

PUNTO SIETE: ASCENSO Y PROVISION DE VACANTES DE PERSONAL.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en SERVICIUDAD ESP. y/o como se denomine en el futuro, todo trabajador oficial que sea ascendido, tendrá derecho a devengar el salario asignado a dicho cargo, así mismo la empresa promoverá a todos sus trabajadores por orden de antigüedad y de la misma sección, la cual se realizará de la siguiente forma:

Cuando se presente una vacante o se cree un nuevo cargo en la empresa Serviciudad E.S.P., en cualquier nivel, entiéndase como tal, los trabajadores oficiales que ejecuten o realicen labores emanadas de la administración, asignadas a funciones como (personal de oficina, de acueducto, de aseo y alcantarillado, supervisores, conductores y similares), será llenada de la siguiente forma.

Parágrafo Primero: Se escogerá el personal de la misma sección que cumpla los siguientes criterios: Antigüedad, idoneidad y buena conducta. El trabajador (a) debe ser de contrato a término indefinido.

Parágrafo Segundo: Si ninguno de los trabajadores oficiales de dicha sección cumple con los criterios anteriormente descritos, se escogerá entre los funcionarios de otra sección que además los cumpla y cuyo contrato sea a término indefinido.

Parágrafo tercero: El anterior procedimiento se hará de acuerdo al análisis que realice el comité paritario ya creado y conformado por dos representantes de la empresa y dos representantes del sindicato para analizar las hojas de vida de los postulados, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones.

PUNTO OCHO: FORMALIZACION LABORAL.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD ESP y/o como se denomine en el futuro, dará prioridad para la contratación directa de personal, a los trabajadores que prestan sus servicios personales a la empresa en cualquiera de las formas deslaboralizadas, tales como contratos de prestación de servicios, cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, outsourcing, empresas de servicios temporales, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y competencias laborales, así mismo dará estricto cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1429 de 2010, 1610 de 2013 y resolución 321 de 2014, garantizando la sostenibilidad financiera de la empresa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTO NUEVE: JORNADA DE TRABAJO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa SERVICIUDAD ESP, y/o como se denomine en el futuro, tendrá una jornada laboral para el personal administrativo de 5 días semanales, con el siguiente horario: de lunes a jueves de 7.00 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm, el día viernes de 7.00 am a 3:00 pm en jornada continua.

PUNTO DIEZ: VIATICOS SINDICALES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro concederá 15 días de viáticos por año para asistir a las asambleas nacionales, congresos sindicales, y seminarios dentro del país. En tales eventos, Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro costeará los viáticos a razón del 30% sobre el total del salario mínimo mensual convencional vigente por día. Estos viáticos se pagarán para cada trabajador delegado y por el término que dure el evento.

PUNTO ONCE: AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

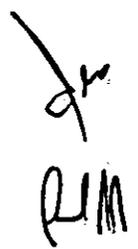
A partir de la vigencia de la presente Convención colectiva de trabajo la empresa SERVICIUDAD ESP y/o como se denomine en el futuro, reconocerá y pagará si falleciere un trabajador en ejercicio del cargo la suma equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal mensual vigente, que se pagarán al beneficiario del seguro, previa presentación del certificado de defunción.

PUNTO DOCE: AUXILIO POR DEFUNCION DE LOS FAMILIARES DEL TRABAJADOR

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, reconocerá y pagará por el fallecimiento del cónyuge, compañera (o) permanente, padres e hijos del trabajador, la suma equivalente a novecientos mil pesos moneda corriente (\$ 900.000.00) previa presentación del certificado de defunción, sin menoscabo de los derechos legales, con un incremento anual conforme al IPC+ 1 (uno).


SDZ





PUNTO TRECE: AUXILIO POR INCAPACIDAD MÉDICA

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, pagará directamente al trabajador el noventa y cinco por ciento (95%) de su salario durante el tiempo que dure la incapacidad expedida por la Entidad de salud a la que esté afiliado el trabajador.

PUNTO CATORCE: AUXILIO DE NACIMIENTO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD E.S.P. y/o como se denomine en el futuro, reconocerá a los trabajadores (as) un auxilio de nacimiento por el primer hijo equivalente a medio Salario Mínimo Convencional Mensual vigente, previa presentación del acta de registro civil de nacimiento.

Parágrafo: En caso de parto múltiple se reconocerá la suma anotada por cada hijo.

PUNTO QUINCE: FUNCIONAMIENTO SINDICAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa SERVICIUDAD ESP, y/o como se denomine en el futuro, subvencionará a "Sintraemsdes" Subdirectiva Dosquebradas para su funcionamiento con un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor se pagará mensualmente en los primeros cinco días de cada mes.

[Handwritten signature]

PUNTO DIECISEÍS: INCREMENTO SALARIAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, incrementará anualmente el salario de los trabajadores en el porcentaje de incremento establecido para el salario mínimo legal mensual vigente para los trabajadores colombianos más un (1) punto porcentual; para dicho incremento se tendrá como base el salario devengado por el trabajador (a) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTO DIECISIETE: PRIMA DE VACACIONES

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, seguirá reconociendo a todos sus trabajadores una prima anual de vacaciones equivalente a VEINTE (20) días de sueldo.

PUNTO DIECIOCHO: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, pagará por nómina a sus trabajadores a partir de la creación de la organización sindical (enero 23 del año 2000), cuarenta (40) días de salario que devengue el trabajador por cada cinco (5) años cumplidos al servicio de la Empresa, a más tardar 10 días después de haberse adquirido este derecho.

PUNTO DIECINUEVE: BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA RECREACION.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SERVICIUDAD E.S.P. y/o como se denomine en el futuro, continuará reconociendo este beneficio a los trabajadores que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas y por tanto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a tres (3) días de salario mensual de cada trabajador que les corresponda en el momento de causarlas.

El valor de la bonificación no constituye salario ni se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará en la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones.

[Handwritten signature]

PUNTO VEINTE: BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION

SERVICIUDAD ESP, y Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas acuerdan que la empresa reconocerá a cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato por una sola vez una bonificación equivalente a cincuenta mil pesos (50.000), por la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagaderos a más tardar en la segunda quincena del mes de mayo del presente año.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTO VEINTIUNO: PUBLICACION

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P. y/o como se denomine en el futuro, publicará 300 folletos de la Convención Colectiva de Trabajo pactada para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales serán entregados al sindicato un mes posterior a la compilación.

PUNTO VEINTIDOS: VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES

Todas las cláusulas, párrafos y literales contenidas en las Convenciones Colectivas de Trabajo, Laudos Arbitrales, y actas extra convencionales que no hayan sido modificadas ni sustituidas por la presente acta de acuerdo final continuarán vigentes.

PUNTO VEINTITRES: COMPILACION

Se acuerda que por un término de 30 días a partir de la firma del acta de acuerdo final, se compilaran las convenciones colectivas de trabajo en un solo texto, que regirá para las partes; donde se hará la redacción y revisión semántica en una comisión de dos (2) representantes de la EMPRESA y dos (2) representantes del SINDICATO.

PUNTO VEINTICUATRO: VIGENCIA

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en (5) cinco copias del mismo valor y tenor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación acta de acuerdo final

Por la empresa Serviciudad ESP

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Negociador

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Negociador

RUBEN DARIO RINCON GIRALDO
Negociador

JHON UBER OBANDO GIRALDO
Asesor

Por el Sindicato

JOSE FERNANDO LONDOÑO VALENCIA
Negociador

JOSE FERNANDO OSORIO GONZALEZ
Negociador

GLADYS ELENA LONDOÑO VARGAS
Negociador

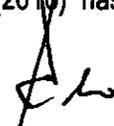
LUIS ALBERTO GUARIN ARANGO
Negociador

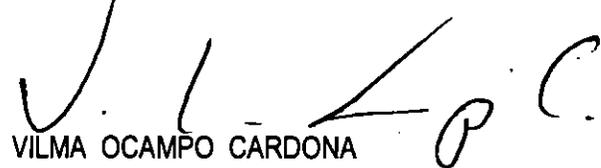
JUAN CARLOS CARDONA SOTO
Asesor CUT

HECTOR GARCIA RAMIREZ
Asesor CUT

CONSTANCIA DE DEPÓSITO.

Dosquebradas Risaralda, diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016). En la fecha y siendo las 3:38 de la tarde, se presentó ante este despacho, el señor JOSÉ FERNANDO LONDOÑO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.500.938 expedida en Dosquebradas Risaralda, en calidad de Presidente de la Organización Sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDÉS" SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS, con personería jurídica No. 1832 de noviembre 4 de 1970, con el fin de hacer el depósito del Acta de Acuerdo Final de la negociación del Pliego de Peticiones, suscrita el día dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), entre la empresa SERVICIUDAD E.S.P. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDÉS" SUBDIRECTIVA DOSQUEBRADAS RISARALDA, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


JOSÉ FERNANDO LONDOÑO VALENCIA
Presidente "Sintraemsdes" Subdirectiva Dosquebradas Risaralda


VILMA OCAMPO CÁRDONA
Inspectora Trabajo y S.S.